



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.362.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04205-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que diferentes personas han remitido oportunamente notas a este Concejo Municipal, en las cuales solicitaban tratamiento especial para las deudas de carácter tributario que por distintos conceptos habían contraído ante el Municipio y que en estos momentos se les hace imposible cancelar.-

Que el Concejo Municipal de Rafaela tiene facultades para eximir y suspender deudas, así como para otorgar planes especiales de pago.-

Que de los correspondientes informes socio económicos realizados surgen las condiciones de precariedad económica e imposibilidad de afrontar los pagos por parte de los solicitantes, por lo que se considera posible acceder a lo petitionado.-

Que en todos los casos, el criterio de la Comisión respectiva que los ha tratado y resuelto no significa eximición ni condonación alguna, sino simplemente suspensión de las ejecuciones fiscales y del cobro del tributo, pero la propiedad sigue gravada, no viéndose así afectado el interés público comprometido en materia tributaria.-

Que, en ese sentido, el criterio ha sido aplicar suspensión del cobro de la deuda atrasada pero en adelante el contribuyente debe seguir pagando normalmente.-

Que esta decisión en ningún caso podrá tomarse como antecedente válido para casos análogos, en tanto la decisión legislativa es para casos particulares que requieren tratamiento particular, teniendo el acto carácter de excepcional.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Otórgase un plan especial de pago de *pesos veinte* (\$ 20.-) mensuales por la deuda que en concepto de *Tasa General de Inmuebles* pesa sobre la propiedad del *señor Miguel Acosta*, Partida N° 1.109.-

En cuanto a la deuda actual que grava al inmueble por *Obra de Pavimento* la misma se suspende hasta que culmine el pago del plan por Tasa, debiendo comenzar a abonar idéntico importe mensual.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** El presente plan caducará de pleno derecho en el caso de que el beneficiario no pague en tiempo y forma desde la fecha de promulgación de la presente la Tasa General de Inmuebles.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de setiembre de dos mil.-



*Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO*  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

*C.P.N. ALDO A. CAMUSSO*  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela